

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.204)

Artículo 1° - Agréguese como último párrafo del artículo 14° de la Ordenanza Impositiva, el siguiente texto: "A solicitud de los titulares de concesiones de uso temporario de nichos cuyo plazo máximo de arrendamiento esté próximo a caducar y deseen adquirir una concesión de uso a perpetuidad mediante el pago de la diferencia (art. 37 del Reglamento General de Cementerios, t.o. por Ord. 6484/97), el Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de pago de hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con intereses, los que se regirán por las disposiciones establecidas en el artículo agregado a continuación del art. 111° de esta Ordenanza Impositiva."

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 17 de julio de 2001.-